



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 275-2017-MPH/GT**

Ayacuchó, 30 NOV 2017

**VISTOS:**

Los Expedientes N° 021280, 026849, 004157, 20369, 28644, 11224, 24531, 26807, 5608, 20582 y 10087, sobre **Sustitución Vehicular (Mototaxis)**, presentado por el señor **FELIPE DURÁN AMIQUERO**, Gerente de la Empresa de Transportes "RUMI" E.I.R.L. y el Informe Técnico N° 183-2017-MPH/51-52/JCGA, de fecha 07 de Noviembre de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.6 del numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza", lo cual es concordante con el artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. Dentro de este contexto, queda determinado que la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y otorgar permiso de operaciones en su jurisdicción.

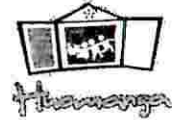
Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, concerniente al Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores (Mototaxi), la Ley N° 27189 en su artículo 3° expresa: "El servicio sólo podrá ser prestado luego de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY Nº 24682



### GERENCIA DE TRANSPORTES

=====

obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio".

Que, referente a la Sustitución de Vehículos Menores, la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MPH/A., en su artículo 4° numeral 33 refiere que viene a ser el "Cambio de un vehículo por otro de menor antigüedad y características técnicas más desarrolladas (motor cuatro tiempos y/o combustión a gas)". Por otro lado, la referida norma municipal en su **Octava Disposición Complementaria**, expresa: "Los Vehículos motorizados que ya cumplieron con su vida útil y los que están a punto de cumplir tienen derecho a la sustitución por única vez con unidades nuevas y con motores de cuatro tiempos. (...)".

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2013) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dentro de su Procedimiento N° 78, numeral 78.1 expresa: "**NOTA:** Los Vehículos motorizados que ya cumplieron con su vida útil, tienen derecho a la sustitución por única vez con unidades nuevas".

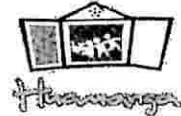
Que, el administrado **FELIPE DURÁN AMIQUERO**, Gerente de la Empresa de Transportes "RUMI" E.I.R.L., ha cumplido con adjuntar a su solicitud todos los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 78, numeral 78.1 del TUPA. Asimismo, adjunta el Recibo N° 082-000000034197, de fecha 30 de Marzo de 2015, pago por concepto de Sustitución de Mototaxis, la suma de S/. 167.14 Nuevos Soles.

Que, mediante el Informe Técnico N° 183-2017-MPH/51-52/JCGA, de fecha 07 de Noviembre de 2017, el señor **JULIO CÉSAR GÁLVEZ AUCCATOMA**, técnico administrativo de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; recomienda que 29 unidades vehiculares sean resueltos por sustitución (vehículos con motor de cuatro a cuatro tiempos por única vez).

Que, respecto a la protección del medio ambiente, el acápite 1.2 del numeral 1 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud tienen la función de regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente". Es así, que la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 034-2008-MPH/A, regula los mecanismos para la protección de la calidad ambiental de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga afectada por emisiones de gases o ruido a la atmósfera. (Artículo 3°). En tal contexto, todo vehículo que circula y presta el servicio de transporte público de personas, es sometido a la prueba de gasómetro, para poder medir el volumen de gases que emiten.

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27444 que rige el Procedimiento Administrativo General, respecto a la **Legalidad del Procedimiento** prescribe taxativamente lo siguiente: numeral 36.1 "Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de





GERENCIA DE TRANSPORTES

Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad"; numeral 36.2 "Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos"; y numeral 36.3 "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente".

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 6 del Artículo 168° de la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPH/A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR la Sustitución de Vehículos Menores de la Empresa de Transportes "RUMI" E.I.R.L., autorizado con Resolución de Gerencia Municipal N° 69-2013-MPH/GM, de fecha 19 de Marzo de 2013. La Sustitución Vehicular es conforme se detallan en los siguientes cuadros:

**VEHÍCULOS MENORES QUE SE DAN DE BAJA:**

N°	PLACA	AÑO DE FÁBRICACIÓN	MOTOR	PROPIETARIO
1	MS-5343	2008	4T	URBANO CHACHAYMA, Félix.
2	Y1-7823	2008	4T	PAITAN PARIANSULLCA, Celestino.
3	MS-4278	2008	4T	QUINTO VICUÑA, Samuel Alfredo.
4	MS-3396	2007	4T	CHAUPIZ DE NUÑEZ, Gilberta.
5	MS-5217	2008	4T	LLAMOCCA QUISPE, Víctor.
6	Y1-7482	2011	4T	GARCIA ROCA, Carlos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



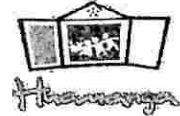
GERENCIA DE TRANSPORTES

7	B9-9714	2007	4T	PALOMINO QUISPE, Jesús.
8	Y1-8203	2008	4T	VENTURA SULCA, Emiliana Adela.
9	MS-4179	2008	4T	FLORES VENTURA, Juana.
10	Y1-8167	2008	4T	HINOSTROZA HUAMAN, Adrián.
11	W2-9216	2008	4T	FLORES BARRIENTOS, Hernán Nelson.
12	MP-7775	2008	4T	ROBLES LOPEZ, Ana María.
13	Y1-7169	2007	4T	LLALLAHUI HUAMANI, Elvis Einer.
14	MS-5122	2008	4T	FLORES CCONISLLA, Emerson Antonio.
15	MS-5188	2008	4T	GARCIA AUCCAPUCLLA, Francisco.
16	MS-4491	2008	4T	ANTONIO YANCE, Bernardo.
17	Y1-7046	2008	4T	LOAYZA QUISPE, Raúl.
18	C5-9929	2011	4T	PARIONA CONGA, Leandro.
19	B0-6229	2008	4T	VELARDE ROBLES, Derik.
20	MP-7871	2008	4T	BAUTISTA JAIME, Ricardo.
21	Y1-7144	2007	4T	HUAYHUA HUAMANTICO, Narcisa.
22	B7-7930	2008	4T	CUBA PALOMINO, Nilo Venancio.
23	A1-9473	2009	4T	GONZALES MARINO, Lourdes.
24	NG-71810	2008	4T	HUARIPAUCAR TUEROS, Darío.
25	Y1-6147	2009	4T	ZAMORA QUISPE, Eulogio.
26	Y1-8113	2007	4T	SOSA CONDORI, Lucas.
27	Y1-6459	2009	4T	PALOMINO VARGAS, Jesús Víctor.
28	Y1-7316	2007	4T	FLORES CARDENAS, Oscar.
29	A5-7396	2010	4T	ALBITES TACO, Eufemia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY Nº 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

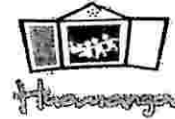
VEHÍCULOS MENORES QUE PASAN A SUSTITUIR:

Nº	PLACA	AÑO DE FÁBRICACIÓN	MOTOR	PROPIETARIO
1	4300-1B	2013	4T	URBANO CHACHAYMA, Félix.
2	2845-7A	2013	4T	HUAMANI YUPANQUI, Ros Miriam.
3	4627-2Y	2013	4T	SAUÑE PEÑA, Wilmer.
4	2773-2Y	2014	4T	ZAMORA SULCA, Alexander.
5	3965-2Y	2014	4T	LLAMOCCA QUISPE, Víctor.
6	1357-4B	2013	4T	GARCIA ROCA, Carlos.
7	5071-6B	2014	4T	CHOCCE QUISPE, Vicenta.
8	6574-9B	2014	4T	TORRES CONTRARAS, Elberto Grimaldo.
9	4449-0B	2014	4T	MARIN SOLIER, Nilo.
10	1083-1Y	2012	4T	MOISES JORGE, Gabriela.
11	7753-1C	2014	4T	LLACTAHUAMAN SASARA, Darío.
12	9307-1C	2014	4T	VILCHEZ CABEZAS, Máximo.
13	9486-9A	2013	4T	PEÑA LEÓN, Guillermina.
14	4082-8B	2014	4T	DURAN AMIQUERO, Felipe.
15	7055-5A	2013	4T	PEREZ DE LA CRUZ, Miller.
16	3106-7B	2014	4T	ANTONIO YANCE, Bernardo.
17	5693-5C	2014	4T	ORIUNDO QUISPE, Jorge.
18	1650-8A	2013	4T	CURI QUISPE, Walter Severino.
19	9773-8B	2013	4T	SOLIER CORAS, Raylin Abascal.
20	3850-4Y	2015	4T	BAUTISTA JAIME, Ricardo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

21	6564-2Y	2013	4T	SACSARA CCONISLLA, Clever.
22	9543-7C	2014	4T	MENDOZA VASQUEZ, Juan Carlos.
23	3262-8B	2014	4T	LAURA RODRIGUEZ, Norma.
24	8117-9C	2015	4T	MENDOZA YUCRA, Flor Deelena.
25	2800-4D	2015	4T	ZAMORA QUISPE, Eulogio.
26	9122-7D	2016	4T	QUISPE CCONISLLA, Miriam.
27	1607-8D	2016	4T	MENDOZA YUCRA, Fredy.
28	4373-0D	2016	4T	CONGA OCHOA, Juana Jhovana.
29	4979-2F	2016	4T	RODRIGUEZ PEREZ, Kety.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los vehículos menores (mototaxis) autorizados en el artículo precedente, a partir de la expedición del presente acto administrativo, formarán parte de la flota vehicular de la Empresa de Transportes "RUMI" E.I.R.L.

**ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR** a la Empresa de Transportes "RUMI" E.I.R.L., estacionar sus vehículos en la Vía Pública; así como realizar el embarque y desembarque de pasajeros fuera de los paraderos autorizados.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNECE** a la Empresa de Transportes "RUMI" E.I.R.L., a cumplir la determinación de la Autoridad Edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución será vigente hasta la culminación de la **AUTORIZACIÓN** otorgada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 69-2013-MPH/GM, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Empresa de Transportes "RUMI" E.I.R.L., a la División de Tránsito de la Policía Nacional del Perú y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga; con las formalidades establecidas por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES  
Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho, 04 DIC. 2017

Oficio Circ. N° 3716-2017-UTD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia  
del original de: RE-275-2017-MPH/ST

de fecha: 30 NOV. 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución  
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

*Magally I. Solier Córdova*  
Abog. Magally I. Solier Córdova  
JEFE

